



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

*ANUNCIO de cobro de tributos periódicos locales segundo período 2014.*

*Período de cobro:* Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de la Provincia de Soria, que entre el 19 de septiembre y el 20 de noviembre de 2014 se realizará el cobro de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

*Tributos:* En esta segunda fase de 2014, se ponen al cobro los siguientes impuestos y tasas:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales, del período 2014, en todos los municipios de la Provincia de Soria, con excepción de la Ciudad de Soria, Almazán, Burgo de Osma, Covalada y Ólvega.

- Impuesto sobre actividades económicas, del periodo 2014, en todos los municipios de la Provincia de Soria, con excepción de la ciudad de Soria, Almazán, Burgo de Osma, Covalada y Ólvega.

- Tasa por distribución de agua, recogida de basura y servicio de alcantarillado, tasa de cementerío y otras exacciones municipales, únicamente de aquellos Municipios y Entidades Públicas que hayan delegado la recaudación en la Excm. Diputación Provincial de Soria y por los períodos que éstos determinen.

*Cobro de recibos:*

- Los recibos domiciliados serán enviados a las entidades bancarias designadas el día 10 de Octubre de 2014.

- Los recibos no domiciliados se enviarán por correo ordinario al domicilio fiscal señalado por el contribuyente.

Los avisos de pago no recibidos, podrán recogerse en la oficina del Servicio de Recaudación de la Diputación, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en la Entidad Gestora Caja Rural de Soria, durante el período de cobranza, en horario de 8,30 a 14,00 horas o solicitarlo al Servicio de Recaudación a través de la página web "Portal del Contribuyente": <http://tributos.dipsoria.es/>

*Pago telemático de impuestos:* Los recibos no domiciliados podrán pagarse por Internet, a través del servicio "Pago telemático de tributos" que se encuentra en la Página Web de Diputación, en la dirección: <http://tributos.dipsoria.es/>. Para realizar el pago se requerirá una de las siguientes opciones previo el documento de aviso de pago emitido por Diputación.

1. Estar en posesión del DNI electrónico o Certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y tener cuenta abierta en la Entidad Financiera Banco Ceiss, BBVA o Caixabank.

2. Sin Certificado Digital (Con Tarjeta de crédito).

Pago telemático asistido. En las Dependencias de Recaudación de la Excm. Diputación, podrá realizarse el pago telemático de tributos a través de un empleado público, sin necesidad de DNI electrónico o Certificado digital. Para ello será necesario:

3. Tener cuenta abierta en la Entidad Financiera BANCO CEISS, BBVA o CAIXABANK.

4. Aportar el número de cuenta o N° de tarjeta de crédito.

5. Identidad del ordenante del pago con el titular de la cuenta de cargo.

*Lugares de pago:* Los recibos no domiciliados podrán abonarse en las siguientes entidades:



## Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 94

Miércoles, 20 de Agosto de 2014

- Entidad Gestora Caja Rural de Soria.

- Entidades Colaboradoras:

Banco CEISS

BBVA

Banco Santander C.H.

Caixabank

Grupo Banco Popular

Banco Sabadell Atlántico

*Reclamaciones:* Las incidencias que se puedan producir durante el desarrollo de la cobranza serán atendidas en el Servicio de Gestión y Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

Compruebe la exactitud de los datos reflejados en los documentos cobratorios, comunicando cualquier anomalía a la Entidad Gestora del tributo, aportando la documentación oportuna.

*Recargo, intereses y costas:* Transcurrido el plazo señalado se iniciará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de los recibos que no hayan sido satisfechos, exigiéndose el recargo ejecutivo del 5% desde el día siguiente del vencimiento del plazo de pago en período voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio.

Soria, 11 de agosto de 2014.- El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

2044

-----

BOPSO-94-20082014